



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2018-00270

1. Se incorpora el informe presentado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del cual responde el cuestionario formulado por este despacho a través del oficio No. 2616 de 10 de noviembre de 2021 [Archivo denominado "49.RespuestalInstitutMedicinaLegal" expediente digital].

Al respecto de éste se **CORRE TRASLADO** a la sociedad Dama Salud S.A.S. a quien se tuvo como sucesor procesal a través de auto del 11 de agosto de 2023, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre el mismo.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los establecimientos de comercio relacionados en el memorial [Archivo denominado "45.SolicitudInscripciónDemanda" Expediente Digital], se requiere a la parte actora para que adecúe su solicitud al tenor de lo previsto en el art. 593 del C.G.P. comoquiera que el presente proceso es un ejecutivo y no es un declarativo, por lo que no proceden las medidas señaladas en el art. 590 del citado Código.

**NOTIFÍQUESE,**

**NESTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 29-09-2023

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario